



Gobierno Regional
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000322

Callao, 02 SEP 2013

CHRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SET. 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

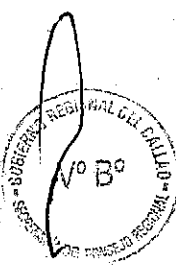
El Informe No. 142-2013-GRC/PPR de fecha 27 de agosto del 2013, emitido por la Procuraduría Regional; el Informe N° 900-2013-GRC/GAMBETTA/EDM de fecha 23 de Agosto del 2013, de la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; el Informe No. 180-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ de fecha 23 de agosto del 2013, emitido por la asesora legal del Proyecto Gambetta; el Informe No. 083-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA de fecha 23 de agosto del 2013, emitido por el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos y, el Informe No. 291-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/AEP de fecha 22 de agosto del 2013, emitido por el Coordinador de Obra del Proyecto Gambetta; a través de los cuales se solicita la solución de controversias existentes con el Consorcio C y M con relación a la ejecución de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA" vía conciliación; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del informe del visto elaborado por el Ingeniero responsable de la Administración de Contratos del Proyecto Gambetta, se explica los pormenores en cuanto a la ejecución de la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CACERES CON LA AV. NESTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA - CALLAO", la misma que se ha venido ejecutando de manera paralela con la obra principal: "MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA CALLAO, PRIMERA ETAPA QUE INCLUYE EL ACCESO AL TERMINAL MARITIMO DEL CALLAO POR EL MUELLE SUR" a cargo de la contratista Consorcio Nueva Gambetta, lo que derivó en una modificación del proyecto de uso del sifón y reducción de metas materializado en la Resolución Ejecutiva Regional No. 000322 de fecha 01 de julio del 2013, que aprobó el Expediente Técnico y Presupuesto Adicional No. 03 y Expediente Técnico y Presupuesto Deductivo Vinculante No. 02.

Que, el Jefe Supervisión de la obra "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", a través del "Informe Situacional y Termino de Obra" de fecha 18 de agosto del 2013 efectúa la siguiente recomendación: "8. (...) El contratista ha manifestado su voluntad de concluir con la obra incluyendo las variaciones del proyecto materia de la Resolución Ejecutiva Regional No. 000322, al respecto esta Supervisión considera de ser factible dicha solución y para poner término a la ejecución de la obra, la Entidad y Contratista deberán llegar a acuerdos comunes considerando y actuando dentro del marco técnico legal que la ley ha previsto, y del resultado, comunicar por escrito a esta supervisión de tales soluciones con instrucciones precisas, los que consideramos que las soluciones deberán estar sobre la base de todos los documentos y resoluciones que ha emitido la Entidad; entre tanto la condición de la obra se encuentra tal y conforme se está informando";

Que, en el Informe N° 180-2013-GRC/GRI/GAMBETTA/RMVCZ de fecha 23 de Agosto del 2013 de la Asesora Legal del Proyecto Gambetta señala que el plazo de ejecución de la obra a





Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]

02 SET. 2013

cargo de la contratista Consorcio C y M contractualmente culminó el 18 de junio del 2013 según Resolución Gerencial Regional N° 000322-2013-GRC y Adenda suscrita, por lo que recomienda con la finalidad de autorizar la continuación de la obra en mención por parte de dicho Consorcio, que esta se defina vía conciliación, atendiendo a que mediante Ley No. 26872-Ley Conciliación modificada mediante Decreto Legislativo No. 1070, se define que "La conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto" (artículo 5°);

Que, así mismo en el Informe antes mencionado, la Asesora Legal del Proyecto Gambetta señala los puntos que deberán ser objeto de acuerdo conciliatorio, de los cuales se desprenden los siguientes:

1. "El Consorcio CyM se comprometa a culminar la obra: "TRATAMIENTO DEL LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", con la modificación del proyecto de uso del sifón por el nuevo trazo aprobado que cruzará por el Puente Vehicular construido por el Consorcio Nueva Gambetta (Paso a Desnivel), en un plazo de 10 días calendarios, sin ocasionar el reconocimiento de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales a su favor y en perjuicio del Gobierno Regional del Callao.
2. El Gobierno Regional del Callao, procederá a dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 1° de Julio del 2013 en cuanto a la aprobación del Expediente Técnico y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, toda vez que la obra la concluirá en su totalidad el Consorcio CyM, dejando vigente la aprobación de Expediente Técnico y Presupuesto Adicional N° 03, relacionado con los materiales necesarios para la ejecución de la modificación del proyecto del uso del sifón según nuevo trazo descrito anteriormente.
3. El Consorcio CyM, renuncia a cualquier tipo de acción y/o reclamo tanto judicial como administrativa o de otra naturaleza, con respecto al reconocimiento de gastos generales por Ampliaciones de Plazo denegadas por la Entidad, así como también con respecto a la Ampliación N° 01 solicitada y no tramitada en su momento, por el Consorcio Supervisor Gambetta".

Que, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, solicita se solucionen los conflictos existentes a la fecha con el Consorcio C Y M, vía conciliación, indicando que se encuentra conforme con las propuestas conciliatorias a plantearse;

Que, con los documentos del visto, la Procuraduría Pública Regional del Callao, solicita la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional, a fin que se le autorice a CONCILIAR en representación del Gobierno Regional del Callao, con la Contratista Consorcio C y M, cuyo representante legal es el Sr. Segundo Carlos Clavo Delgado, para la culminación de la obra en mención;

Que, de acuerdo al artículo primero del Decreto Legislativo No. 1068- Ley del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, dicha norma tiene por objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar, y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, conforme señala el numeral 16.1 del artículo 16 del citado Decreto Legislativo, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo con la Constitución, a este Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento; así mismo el numeral 22.2 del artículo 22 de dicha norma, dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo que se





Gobierno Regional del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

permiten, quedando autorizado a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación;

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 SET. 2013

Que, el numeral 2 del artículo 23 del Decreto Legislativo No. 1068 del Sistema Jurídico de Defensa del Estado, establece entre otras atribuciones, que los Procuradores Públicos están facultados para conciliar de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento, para cuyo efecto es necesario la expedición de una resolución autoritativa del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional No. 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011, indica: "La Procuraduría Pública Regional, es el órgano encargado de la Defensa Jurídica del Gobierno Regional del Callao (...) ejerce la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao en sede jurisdiccional y no jurisdiccional. La Defensa Jurídica, comprende las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las que de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al Titular de la Entidad sobre su actuación";

Que, el artículo 30 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Ordenanza Regional No. 00028 de fecha 20 de diciembre del 2011, indica que: "Son funciones del Procurador Público Regional: 1) Representar y Defender los intereses del Gobierno Regional del Callao ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que la entidad es parte";

Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d) del artículo 20° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, a fin de arribar a una **CONCILIACION EXTRAJUDICIAL**, sobre la culminación de la obra: "TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DEL PASO A DESNIVEL PROYECTADO, UBICADO EN EL CRUCE DE LA AV. ANTONIA MORENO DE CÁCERES CON LA AV. NÉSTOR GAMBETTA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA NÉSTOR GAMBETTA", de acuerdo con los puntos señalados en el cuarto considerando".



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE